

DECRETO DE ALCALDIA

N° 002 - 2018-MDP-T

Pucallpa

13 SEP. 2018

VISTO:

El Informe N° 591-2018-OAF-MDP-T de fecha 13 de setiembre del 2018; Informe N° 591-2018-OAF-MDP-T de fecha 13 de setiembre del 2018, y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la Proyección del Decreto de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia entre otros y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC de fecha 14 de mayo del 2015, y publicada el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de mayo del 2015, el Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Declaro Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos.

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2015/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de agosto del 2015, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Tacna dispuso Declarar feriado no laborable, en el ámbito territorial del Departamento, el día 14 de setiembre de todos los años en homenaje a la festividad del Señor de Locumba, declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad. Asimismo, la Ordenanza Regional antes referida es una norma que tiene rango de Ley, dentro del Departamento de Tacna, de conformidad a lo establecido en el artículo 200 de la Constitución Política del Perú. Además, la norma regional tiene como objeto declarar el 14 de setiembre de cada año como día no laborable en el Departamento de Tacna, en conmemoración del día central de la festividad del Señor de Locumba, día memorable para la Región y la Nación, disponiéndose la inclusión de dicha fecha en el calendario de festividades religiosas, así como facilitar la peregrinación al santuario del Señor Locumba, propiciando la realización de actividades de culto y devoción así como turísticas y educativas.

Que, con Informe N° 477-2018-UPER-MDP-T de fecha 13 de setiembre del 2018, el Jefe de la Unidad de personal, opina que procede el acogimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 013-2015-GOB.REG.TACNA con la finalidad de que el personal de la Municipalidad Distrital de Pucallpa participe de la peregrinación y festividades en homenaje al Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad.

Que, con Informe N° 591-2018-OAF-MDP-T de fecha 13 de setiembre del 2018, el Jefe de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal la opinión de la Unidad de Personal respecto al acogimiento de la Ordenanza Regional N° 013-2015-GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna sobre la Festividad del Señor de Locumba el día 14 de setiembre del presente y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta todo lo antes expuesto y con la opinión técnica de la Unidad de Personal y la Unidad de Administración y Finanzas y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Secretaría e Imagen Institucional, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica en uso de las facultades conferidas en el Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, Feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, el día 14 de setiembre del presente año, en merito a los consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

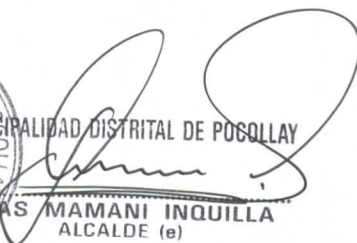
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores, de acuerdo a lo que establezca el Titular de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos en la fecha 14 de setiembre del presente será considerada como día inhábil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos competentes el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucallpa.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA
ALCALDIA
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

